

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 151-2019

Guatemala, 24 de junio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizar las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que, conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente destinada a la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el objeto de cubrir la entrega de 750,000 aportes económicos por la cantidad de Q400 mensuales por cada beneficiario que forma parte del Programa del Adulto Mayor de julio a diciembre de 2019; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **329** de fecha **13 JUN 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



②

1

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.  
POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
47	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41	51	300,000,000	300,000,000

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas  
51 Colocaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)**

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>300,000,000</u></b>	<b><u>300,000,000</u></b>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b><u>300,000,000</u></b>	<b><u>300,000,000</u></b>
Funcionamiento	300,000,000	300,000,000

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q300,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
 Kildare Enriquez  
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
 

  
 Victor Martinez  
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
 

**DICTAMEN NÚMERO: 329**

**FECHA: 13 JUN 2019**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q300,000,000.-----**

Oficio número PTO-UDAF 186-2019 IM/mp/FASG de fecha 11 de junio de 2019 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2019-48825 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 13 de junio de 2019.-----

\*\*\*\*\*

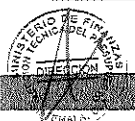
Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Artículo 71, literal f), del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo No. 110 del Decreto No. 25-2018, del Organismo Legislativo, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, establecen que se puede realizar la colocación de bonos en el mercado local e internacional, y que el Organismo Ejecutivo puede reprogramar las fuentes de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables, entre los que se incluye los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro.
2. El Ministerio de Finanzas Públicas como resultado de la implementación de una estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, solicitó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante el Oficio No. 0924 de fecha 06 de junio de 2019, que presentara una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-0072) por 51 Colocaciones externas (51-1203-0011) en la cantidad de Q300,000,000, la cual debe ser dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en donde está programada la fuente a sustituir.
3. En tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó por medio del Oficio número PTO-UDAF 186-2019 IM/mp/FASG de fecha 11 de junio de 2019, la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q300,000,000 con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, para el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para



cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación de Consolidación de Productos y Subproductos con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por Q300,000,000, en el programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor con el objeto de cubrir la entrega de 750,000 aportes económicos por la cantidad de Q400 mensuales por cada beneficiario que forma parte del Programa del Adulto Mayor de julio a diciembre de 2019.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas en la misma partida presupuestaria programada, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Finanzas Públicas contenidas en el Oficio número 924 de fecha 06 de junio de 2019, con relación a la estrategia de financiar el presupuesto general con un manejo prudente de los recursos de crédito público.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quedan responsables por:
  - a) La modificación presupuestaria solicitada;
  - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
  - c) La utilización correcta del recurso acreditado, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado.
  - d) De llevar a cabo la ejecución del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas dentro del mismo y normativa presupuestaria que aplique.
  - e) De la Resolución número 46 de fecha 11 de junio de 2019, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que el movimiento presupuestario solicitado no afecta la programación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2019 según el Comprobante de Reprogramación de Subproductos número 50, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,




- f) Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables del cumplimiento de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (SicoIn), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

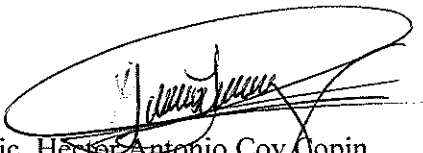
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q300,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley

de lo Contencioso Administrativo, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

  
Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios de Salud,  
Desarrollo y Trabajo

  
  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 24 de junio de 2019

Resolución número: 164 (ciento sesenta y cuatro)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q300,000,000.-----**

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

**CONSIDERANDO:** Que con base al Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 71, literal f); el Decreto No. 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, Artículo 110, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y el Oficio No. 0924 de fecha 06 de junio de 2019, donde el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que presentara una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-0072) por 51 Colocaciones externas (51-1203-0011) por la cantidad de Q300,000,000, dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en donde está programada la fuente a sustituir, como resultado de la implementación de una estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Oficio número PTO-UDAF 186-2019 IM/mp/FASG de fecha 11 de junio de 2019, ingresado a este Ministerio de Finanzas Públicas el 12 de junio de 2019, solicita autorización a una modificación de asignaciones con sustitución de la fuente 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por la cantidad de Q300,000,000, con el objeto de financiar con dichos recursos el Programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **329** de fecha **13 JUN 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q300,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida respectiva de la citada entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito solicitado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); y el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q300,000,000)** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con el objeto de



cubrir la entrega de 750,000 aportes económicos por la cantidad de Q400 mensuales por cada beneficiario que forma parte del Programa del Adulto Mayor de julio a diciembre de 2019, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene una modificación a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por la cantidad Q300,000,000. (            folios).-----

*Kjldare Enríquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	11	6	2,019	
		DÍA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			Nº DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	151-2019	24	6	2,019	47
		DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-41-1.204-0072	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-300,000,000.00	-300,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-300,000,000.00	-300,000,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-51-1.203-0011	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	300,000,000.00	300,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		300,000,000.00	300,000,000.00

**DESCRIPCION:** SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN ATENCIÓN A OFICIO NÚMERO 0924 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	6	2,019
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	11	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	151-2019	24	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		47		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>-300,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
1.20 Tenedores Internos de Bonos	-300,000,000.00		0.00	
0072 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019) QUETZALES		-300,000,000.00		0.00
<b>51 COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>300,000,000.00</b>	
1.20 Tenedores Externos de Bonos	0.00		300,000,000.00	
0011 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (EUROBONO 2050, DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019)		0.00		300,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-300,000,000.00</b>		<b>300,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-300,000,000.00	300,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-300,000,000.00	300,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-300,000,000.00</b>	<b>300,000,000.00</b>

DESCRIPCION: SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN ATENCIÓN A OFICIO NÚMERO 0924 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	6	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	11	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2019	24	6	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-300,000,000.00	300,000,000.00
	110200	Edad Avanzada	-300,000,000.00	300,000,000.00
		110201 Edad avanzada	-300,000,000.00	300,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			-300,000,000.00	300,000,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	-300,000,000.00	300,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	-300,000,000.00	300,000,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

DESCRIPCION: SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN ATENCIÓN A OFICIO NÚMERO 0924 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	6	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	11	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	151-2019	24	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
47				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
<b>TOTAL =&gt;</b>					

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN ATENCIÓN A OFICIO NÚMERO 0924 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	6	2,019
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
Lic. José Alfonso Castañeda Méndez  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

*[Firma]*  
Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
Asesor de Presupuesto  
Ministerio de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto